



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, correo electrónico, domicilio fiscal del emisor, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT (cadena original), cadena original del timbre (cadena original TFD), No. certificado digital (No. Certificado), serie del certificado del emisor (No. Certificado Emisor, No. de serie del certificado del emisor), No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, folio fiscal, folio fiscal (UUID, Mg: Ticket, referencia), No. de serie del certificado del SAT, número de serie del certificado de sello digital, número de serie del certificado de sello digital del SAT, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, remitida por la Coordinación General de Extensión y la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Extensión y Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:40 horas del día 29 de enero de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, correo electrónico, domicilio fiscal del emisor, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT (cadena original), cadena original del timbre (cadena original TFD), No. certificado digital (No. Certificado), serie del certificado del emisor (No. Certificado Emisor, No. de serie del certificado del emisor), No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, folio fiscal, folio fiscal (UUID, Mg: Ticket, referencia), No. de serie del certificado del SAT, número de serie del certificado de sello digital, número de serie del certificado de sello digital del SAT, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, remitida por la Coordinación General de Extensión y la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CGE y Secretaría de la CTAG, respectivamente) de la Universidad de Guadalajara, y;
- IV. Asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGE y la Secretaría de la CTAG, las cuales fueron requeridas mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/050/2019, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2019, a las 15:47 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito las facturas de compras realizadas, de la CGE y la CTAG, del año inmediato anterior 2018" (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/050/2019.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0102/2019 y CTAG/UAS/0103/2019, ambos de fecha 18 de enero de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGE y a la Secretaría de la CTAG, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CGE/0018/2019 y CTAG/0164/2019, recibidos el 22 y 24 de enero de 2019 respectivamente, la CGE y la Secretaría de la CTAG dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGE y la Secretaría de la CTAG remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/050/2019.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo es el Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT (cadena original), cadena original del timbre (cadena original TFD), No. certificado digital (No. Certificado), serie del certificado del emisor (No. Certificado Emisor, No. de serie del certificado del emisor), No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, folio fiscal, folio fiscal (UUID, Mg: Ticket, referencia), No. de serie del certificado del SAT, número de serie del certificado de sello digital, número de serie del certificado de sello digital del SAT y código QR, podrían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

En el caso del correo electrónico, domicilio y teléfono particular, estos son datos personales que de publicarse, transferirse o difundirse podrían generar una invasión a la privacidad de su titular.

En el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al nombre, Registro Federal de Contribuyentes emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, correo electrónico, domicilio fiscal del emisor, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT (cadena original), cadena original del timbre (cadena original TFD), No. certificado digital (No. Certificado), serie del certificado del emisor (No. Certificado Emisor, No. de serie del certificado del emisor), No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, folio fiscal, folio fiscal (UUID, Mg: Ticket, referencia), No. de serie del certificado del SAT, número de serie del certificado de sello digital, número de serie del certificado de sello digital del SAT, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, remitida por la CGE y la Secretaría de la CTAG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan/desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de enero de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Presidente del Comité

Comité de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité